

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia:0034

59/2017

Secretaría Técnica - FMCEUP

**CONVENIO DE COLABORACION CON LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA
ASUNTO : EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
LLINGUA ASTURIANA 2017/2018**

En Gijón/Xixón, a 26 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Montserrat López Moro, en su calidad de Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 y para este acto según acuerdo de la Junta Rectora de fecha 27 de abril de 2017-, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en la calle Jovellanos, nº 21, 33201 de Gijón/Xixón.

De otra D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con CIF Q33180011 en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo (BOPA nº 110 de 13 de mayo), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA nº 34, de 11 de Febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen y mutuamente se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y al respecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Ley 1/98 de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano establece en su artículo 8.1 que "Los Ayuntamientos podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectividad del ejercicio de los derechos lingüísticos que esta Ley otorga a los ciudadanos residentes en Asturias"

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, viene desarrollando programas de cultura, ocio y formación transversal, dirigidos al público en general de Gijón/Xixón, relacionados con el patrimonio, el medio ambiente, el arte, la cultura, la lengua asturiana la educación y el saber en general; así como programas socioeducativos, formativos y sociales dirigidos específicamente a la juventud.

TERCERO: La Oficina Municipal de Normalización Lingüística, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, viene desarrollando, de manera transversal, programas para escolares, estudios, becas de formación, traducciones, campañas de promoción y diversas actividades para la infancia, juventud y la ciudadanía, con el objetivo de seguir contribuyendo a la labor de promoción, difusión, y normalización del asturiano.

Asimismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobó la Ordenanza Municipal del Uso de la Llingua Asturiana en el ámbito del concejo de Gijón/Xixón (BOPA 6, de 9 de enero de 2009) cuyo artículo 8 establece que el Ayuntamiento va a fomentar y promocionar el uso del asturiano en todos los ámbitos de la vida social y en las diversas actividades culturales, deportivas, mercantiles y cualquier otra; y cuyo artículo 10 señala que "el Ayuntamiento mantendrá relaciones con la Academia de la Llingua Asturiana a efectos de recibir asesoramiento lingüístico adecuado, sin perjuicio de otras relaciones que se puedan desarrollar con otros órganos asesores como la Universidad de Oviedo ...".

Con este fin el Ayuntamiento va a organizar actividades y servicios, va a conceder becas, ayudas y subvenciones y va a establecer convenios con entidades y asociaciones con el objeto de promocionar y difundir el uso del asturiano.

Igualmente, en fecha 9 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan de Normalización Lingüística de Gijón/Xixón 2016/2019, incluyendo 68 medidas cuyo objetivo fundamental es intensificar las acciones a favor del asturiano para conseguir mayores cotas de normalización de su uso en el ámbito personal, social y



administrativo. En este plan se incluye como medida nº 8 dice "...establecer líneas de colaboración con la Universidad de Oviedo en materia lingüística."

CUARTO: La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la constitución. Entre los fines de la misma, recogidos en sus estatutos (Art.4a y e), se encuentran: "La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura" y "El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico".

Igualmente, en el art 6.2. se recoge que "La Lengua asturiana será objeto de estudio, enseñanza e investigación en los ámbitos que correspondan. Igualmente, desde el Seminario de Filología Asturiana, se vienen desarrollando una importante labor en los campos de la lexicografía, los estudios lingüísticos, dialectología, literatura, pedagogía que contribuyen a la enseñanza y difusión del asturiano y de sus distintas modalidades.

QUINTO: La Universidad de Oviedo y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, han venido colaborando ocasionalmente en programas de promoción y difusión de la llingua asturiana con resultados altamente satisfactorios, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos, motivo por el que se considera oportuno continuar con estos programas; además la Universidad de Oviedo ha manifestado su interés en colaborar en este proyecto de carácter plurianual.

En concreto, el proyecto que se presenta, "La Dialectología Perceptiva en Conceyu de Xixón" se marca como objetivo general la realización de un estudio que permita conocer cómo los hablantes del ámbito rural y urbano del concejo de Gijón/Xixón perciben el entorno lingüístico europeo, español, asturiano y gijonés y a sí mismos como hablantes de ese entorno, todo ello en relación con la promoción y difusión de la lengua asturiana entre la ciudadanía gijonesa, potenciando la creación de personas interesadas en la lengua y cultura propias de Asturias favoreciendo así que nuestra ciudad se beneficie del saber y buen hacer de esta entidad.

SEXTO: En consecuencia con lo expuesto, las entidades, considerando que tienen unos objetivos de interés público coincidentes y con el fin de dotar de estabilidad a estos programas estiman conveniente suscribir un Convenio de Colaboración, de carácter plurianual, de conformidad con el texto que figura como Anexo, conforme al cual la Universidad de Oviedo se compromete a desarrollar programas de difusión de la llingua asturiana con los objetivos y actividades descritos en el Convenio y, por su parte, la Fundación Municipal de cultura, Educación y Universidad Popular se compromete a colaborar técnicamente con los recursos disponibles y económicamente con la cantidad máxima de DOS MIL EUROS (2.000€), con cargo a la partida presupuestaria I25.33443.480.41 (Convenios. Cultura Tradicional y Llingua Asturiana), del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para hacer frente a los compromisos de colaboración económica de la Fundación en la financiación de los gastos que se produzcan en los términos establecidos en el citado Convenio de colaboración en los términos y con las limitaciones que, a continuación, se detallan.

SÉPTIMO: El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto municipal, bien a través de prorrogas presupuestarias. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, entendiéndose que el primer trimestre del año natural en el que ya no exista subvención, el convenio carecerá de financiación por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón hasta el 31 de marzo en que finalizará su vigencia

OCTAVO: En la partida presupuestaria I25.33443.480.41 (Convenios, Cultura Tradicional y Llingua Asturiana) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, existe crédito por importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000 euros) para el año 2017, como subvención nominativa a favor del beneficiario Universidad de Oviedo, que se destinará a la parte del proyecto que se desarrollará durante 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).

NOVENO: Que, por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha de de 2017, se autorizó la formalización del presente Convenio de Colaboración, así como el gasto correspondiente a la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de 2017, por importe de DOS MIL EUROS (2.000€) con cargo a la partida presupuestaria anteriormente citada, como financiación máxima para la parte del proyecto que se desarrolla durante el ejercicio presupuestario 2017, al amparo de la competencia propia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, en la que se encuadra el fomento de la normalización lingüística, atribuida a los Municipios en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/195, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, en la redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Referencia:0034

59/2017

Secretaría Técnica - FMCEUP

En consecuencia con lo expuesto, las entidades, considerando que tienen unos objetivos de interés público coincidentes,

ACUERDAN

Suscribir el presente **Convenio de Colaboración** entre la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo, para el desarrollo de Programas de **Promoción, difusión y normalización del asturiano**, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo coordinarán sus esfuerzos para llevar a cabo y de forma conjunta la elaboración, organización y desarrollo de programas de promoción, difusión y normalización del asturiano que redunden en los objetivos generales de interés público de difusión de la cultura tradicional asturiana.

SEGUNDA: PROYECTO A DESARROLLAR Y COMPROMISO DE LAS PARTES.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

En concreto, el proyecto que se presenta, "La Dialectología Perceptiva en Conceyu de Xixón" se marca como objetivo general la realización de un estudio que permita conocer cómo los hablantes del ámbito rural y urbano del concejo de Gijón/Xixón perciben el entorno lingüístico europeo, español, asturiano y gijonés y a sí mismos como hablantes de ese entorno, todo ello en relación con la promoción y difusión de la lengua asturiana entre la ciudadanía gijonesa, potenciando la creación de personas interesadas en la lengua y cultura propias de Asturias favoreciendo así que nuestra ciudad se beneficie del saber y buen hacer de esta entidad.

Con el objeto de lograr opiniones y percepciones de los hablantes, se emplean diversos medios; cuestionarios con preguntas; mapas del territorio para que el informante dibuje límites lingüísticos (zonas dialectales, etc.) o ubique hablas, dialectos o lenguas según su percepción; escalas aritméticas (p. ej. del 1 al 4) para que el encuestado mida diferencias lingüísticas o valoraciones; grabaciones de hablas concretas para que el informante lo reconozca; etc.

La Dialectología Perceptiva, desde que recoge percepciones y opiniones de los hablantes, tiene un objetivo esencialmente sociolingüístico. Un aspecto muy interesante de la Dialectología Perceptiva es el contraste y comparación que se puede hacer entre las percepciones y opiniones del hablante sobre el entorno lingüístico, y las informaciones y datos objetivos que el lingüista conoce por mediación de la investigación de base científica. No existen en Asturias estudios de DP, por el que este proyecto es pionero en este terreno en el ámbito del Principado.

Desde el grupo de investigación Seminario de Filología Asturiana, de la Universidad de Oviedo, se ha valorado que el concejo de Gijón/Xixón es un ámbito lingüístico bien propicio para organizar un estudio de estas características. Hay algunos motivos: en primer lugar, este concejo presenta población urbana y rural en un espacio geográfico próximo, lo que es pertinente para el contraste perceptivo que se busca en el estudio; de otro modo, Gijón/Xixón es un espacio sociolingüístico que refleja en buena medida el conjunto de Asturias, como tienen demostrado algunas encuestas sociolingüísticas, en particular la dirigida en 2001 por Francisco J. Llera Ramo; y, para rematar, el equipo investigador tiene un conocimiento previo de las características lingüísticas del concejo, lo que hace que el acceso a las fuentes de datos sea más fácil.

Por la Universidad de Oviedo se ha presentado la propuesta de actividades a ejecutar durante el ejercicio 2017 en el desarrollo del mencionado Programa que consisten en:

Realización de una encuestación de Dialectología Perceptiva en conceyu de Xixón en el ámbito rural y el ámbito urbano del concejo de Gijón/Xixón entre 40 y 60 informantes, autóctonos de Gijón/Xixón o naturalizados de bien pequeños en Gijón, de acuerdo con las siguientes variables sociales:

- Edad, cuatro grupos: 15-25 / 26-40 / 41-60 / +60.
- Sexo: hombres / mujeres.
- Nivel de instrucción: estudios primarios / estudios medios / estudios superiores.

Teniendo en cuenta las siguientes referencias: reconocimiento de la diversidad lingüística (glotodiversidad); valoración de esa diversidad; percepción de las diferencias y semejanzas lingüísticas del habla propia y de otras; y valoración de la habla propia y de otras en términos estéticos y de corrección.

La Fase I del presente proyecto, se vincula solo la labor de encuestación y recogida de datos. La ayuda recibida se destinará al contrato de un encuestador.

- 1.- Análisis del contexto social para proceder a la delimitación de la muestra. Se cuidará especialmente la representación de los hablantes según las variables independientes.
- 2.- Redacción del Proyecto desde el punto de vista metodológico.
3. - Preparación del equipo para la realización de un tipo de entrevista que permita obtener muestras suficientes y válidas de los imprescindibles para el análisis posterior.
4. - Inicio de la realización de las encuestas y grabaciones que constituirán el corpus del las Dialectología perceptiva

El presupuesto total para la realización de estas actividades durante 2017 asciende a 2.000 €, de los cuales solicitan 2.000 a la FMCEyUP

2.2 COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

a).- Los compromisos de la Universidad de Oviedo en el desarrollo de los programas y actividades son los siguientes:

- Realización de la encuestación para la elaboración del "Proyecto Dialectología Perceptiva de Xixón".
- Asesorar lingüísticamente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el desarrollo de los Programas de Promoción, Difusión y Normalización Llingüística.
- Incluir de manera regular al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la difusión de sus actividades editoriales, formativas y culturales.
- Destinar la aportación que recibe del Ayuntamiento de Gijón/Xixón exclusivamente a los programas que se citan en esta cláusula, dentro el concejo de Gijón/Xixón.
- Facilitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para la Oficina de Normalización Llingüística, un ejemplar de cada una de las publicaciones del Seminariu de Filoloxía Asturiana que s'editen durantye la duración del Convenio.
- Remitir a la Oficina de Normalización Llingüística una memoria anual a 15 de enero de 2018 como fecha límite de presentación, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian mediante el presente convenio

b).- Las contrataciones de personal que, en su caso, pueda llevar a cabo al objeto de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, no darán lugar, en ningún caso, a relación laboral entre la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y dicho personal, siendo de cuenta exclusiva de la Universidad de Oviedo todas las obligaciones y responsabilidades de índole laboral o civil que de ello puedan derivarse.

c).- Los gastos relativos a impuestos, tasas, cánones u otros que puedan resultar precisos para el desarrollo de las actividades correrán a cargo de la Universidad de Oviedo.

2.3.-COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR.

- a).-Difusión de la actividad en agendas y medios de divulgación propios.
- b).-Colaboración conjunta en el diseño de determinados proyectos o actividades.
- c).- Aportar su asesoramiento técnico con los recursos materiales y personales disponibles.
- d).- Financiar el proyecto plurianual objeto del convenio con las limitaciones que, a continuación, se detallan.

El proyecto objeto de la subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2018 en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla.



Referencia:0034

59/2017

Secretaría Técnica - FMCEUP

No obstante la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto municipal, bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, entendiéndose que el primer trimestre del año natural en el que ya no exista subvención, el convenio carecerá de financiación por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón hasta el 31 de marzo en que finalizará su vigencia.

En consecuencia, la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete para 2017 a financiar la parte del proyecto que se desarrolle durante 2017, por importe de DOS MIL EUROS (2.000€), con cargo a la partida presupuestaria 125.33443.48041 (Convenios. Cultura Tradicional y Llingua Asturiana) del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2017, en la que se consigna dicha subvención como nominativa a favor del beneficiario Universidad de Oviedo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre); para financiar los gastos que al mismo se originen, como consecuencia del desarrollo de los programas y actividades señalados.

Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre). La subvención será compatible con otras financiaciones. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

3.1.- Dadas las características del destinatario de la subvención, la cuantía de la subvención concedida; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de la subvención se hará efectiva al beneficiario **en un único pago anticipado a la justificación** de la realización de las actividades y exonerado de constitución de garantía.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por el solicitante, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, quedando eximido de dicha obligación si, en su lugar, presenta debidamente cumplimentado el apartado existente al efecto en el modelo oficial de solicitud de subvención/convenio existente en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, no oponiéndose a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón obtenga de forma directa la acreditación de las referidas circunstancias.

3.2.- En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

4.1.- La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 100% de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá

superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

4.2.- Los gastos subvencionables a que se destine la subvención serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y que se realicen y paguen con anterioridad a los plazos de justificación que se señalan en el punto 4 de este Apartado, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose, en el caso de los costes salariales directos, los siguientes límites:

No se admitirán como subvencionables, los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas.

TABLA SALARIAL 2017

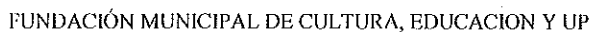
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Salario Mensual Bruto (Sin pagas extras)	Salario Anual Bruto (Incluye pagas extras)
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	2.491,23 €	34.877,22 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	2.123,28 €	29.725,92 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.698,96 €	23.785,44 €
4	Ayudantes no Titulados	1.698,96 €	23.785,44 €
5	Oficiales Administrativos	1.698,96 €	23.785,44 €
6	Subalternos	1.468,63 €	20.560,82 €
7	Auxiliares Administrativos	1.468,63 €	20.560,82 €
8	Oficiales de primera y segunda	1.468,63 €	20.560,82 €
9	Oficiales de tercera y Especialistas	1.388,42 €	19.437,88 €
10	Peones	1.388,42 €	19.437,88 €

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables** (o de inversión), entendiéndose por tales -a los efectos del presente convenio- aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 60€. En consecuencia no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización. En el caso de bajas de trabajadores/as durante el periodo de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales**
- **Los gastos de procedimientos judiciales**
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables **los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.**

4.3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, que deberá incluir:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Referencia:0034

59/2017

Secretaría Técnica - FMCEUP

aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b) MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

1.-Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

1.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

1.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previsto en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

1.1.c) En caso de existir desviaciones significativas, tanto en ingresos como en gastos, deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

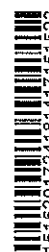
2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones u aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de los mismos, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.

3.-Relación clasificada, de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago, que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

4.-Facturas y documentos de pago: original o copia compulsada por la Secretaría General u órgano que corresponda de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original o copia compulsada por la Secretaría General u órgano que corresponda de la documentación acreditativa del pago; ambos tipos de documentos acompañados de la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General u órgano que corresponda acreditativa de que dichos documentos no han sido presentados para justificar otra subvención. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 € y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibi” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico

5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en



el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.-Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

7.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **30 de noviembre de cada año**, excepto los pagos efectuados durante último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el **15 de enero** siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención, y así se acredite documentalmente. **Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero.**

Dicha justificación, al contener documentos originales, **deberá presentarse de forma presencial** en papel en la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (C/ Jovellanos 21, planta baja - 33201. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h).

4.5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.6.-Será requisito imprescindible para la continuidad del Convenio de Colaboración cada año, que se encuentre debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente.

QUINTA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

5.1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón .

5.2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

5.3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.



Referencia:0034

59/2017

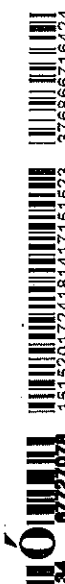
Secretaría Técnica - FMCEUP

5.4.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 102 y siguientes de su Reglamento, por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y por las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEXTA: OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE SUBVENCION PUBLICA.

El beneficiario de la subvención adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en el convenio, ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Cumplir las condiciones que se determinan en el convenio y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, así como, adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la LGS y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.



- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA: PROMOCION Y DIFUSION.PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCION

7.1.- Las partes se comprometen a llevar a cabo acciones de promoción de las actividades acordadas y programadas con el fin de difundirlas al mayor número de público y mediante los medios que se dispongan al efecto.

En los materiales publicitarios que se elaboren para la promoción de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración aparecerán los logotipos y/o referencias de ambas partes.

Asimismo, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como, adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la LGS y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "*Actividad subvencionada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón*", con la utilización del logo de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

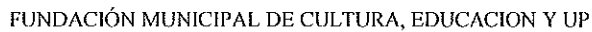
Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, CIF, finalidad de la subvención y cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

7.2.- En su caso, la explotación de las actividades coproducidas se desarrollará en el concejo de Gijón/Xixón u otro lugar que, de común acuerdo, se señale, conforme a los calendarios que, de mutuo acuerdo, se establezcan.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

8.1.- Para el seguimiento del Convenio de Colaboración se podrá crear una Comisión Paritaria con representantes designados por ambas partes. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un máximo de tres representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, actuando uno de los representantes de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como presidente con voto de calidad. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.



UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

11.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

11.2.-Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración podrá, además de producir la resolución del convenio, llevar aparejada la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón durante el periodo de un año.

11.3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DUODECIMA.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO.

La modificación del convenio de colaboración, en los aspectos relativos a las actividades a realizar, podrá ser autorizada por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a solicitud motivada del beneficiario de la subvención.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

13.1.- El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2018 en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto municipal, bien a través de prorroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia el 31 de marzo del ejercicio presupuestario en el que ya no tenga subvención.

13.2.-El Convenio de Colaboración se revisará año a año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y **presentar, dentro de los dos primeros meses del cada año natural, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención**, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

1.-Ficha técnica y Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, según el modelo formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es), en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

2.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia:0034

59/2017

Secretaría Técnica - FMCEUP

13.3.-El Convenio de Colaboración, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual

DECIMOCUARTA: REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION

14.1.- En todo aquello que no se hubiera regulado en este Convenio de Colaboración, serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

14.2.- En caso de litigio será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Gijón/Xixón .

DECIMOQUINTA: FIRMA

El presente Convenio de Colaboración, por parte de la Universidad de Oviedo, se suscribe ad referendum, a tenor de lo previsto en el artículo 12b del Reglamento de convenios de la Universidad de Oviedo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por las partes reunidas, el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha citados

Por la Fundación Municipal de Cultura,
Educación y Universidad Popular del
Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Por la Universidad de Oviedo

Fdo.: Montserrat López Moro
Presidenta



Fdo.: Santiago García Granda
Rector Magnífico



